



Resolución Directoral Regional

Nº 1219 -2022-DRELM

Lima, 31 May. 2022

VISTOS: El expediente N° 15495-2022-DRELM, los Informes N° 1326-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH y N° 1436-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, el Memorandum N° 0217-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, el Informe N° 582-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley, precisa que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, asimismo, el artículo 31 de la Ley, estipula que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificatoria, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 013-2022-SITADRELM, de fecha 10 de mayo de 2022, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a nombre del Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo, período 2022-2024, informa que al haber concluido satisfactoriamente el proceso electoral para la

Código : 270522463
Clave : A159

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, resultaron los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes, conforme a lo precisado en el indicado documento, para lo cual remite la documentación referente al proceso electoral realizado;

Que, mediante Informes N° 1326-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH y N° 1436-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fechas 13 y 25 de mayo de 2022, respectivamente, la Unidad de Recursos Humanos concluye que, se realizó las elecciones para elegir a los representantes de la parte trabajadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sede de la DRELM para el período del 2022-2024; por lo que se cuenta con los miembros titulares y suplentes, representantes de la parte trabajadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, señala que considerando que la normativa establece diez (10) días hábiles¹, como plazo máximo para la instalación del citado comité y siendo que las elecciones se realizaron el 10 de mayo de 2022, dicha instalación debe realizarse el 24 de mayo del 2022; en tal sentido, corresponde aplicar la eficacia anticipada conforme a lo regulado por el numeral 17.1² del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través del Memorándum N° 0217-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 19 de mayo de 2022, el órgano de dirección designa a tres (03) representantes titulares y tres (03) representantes suplentes entre el personal de dirección y confianza, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2024, conforme a lo precisado en el indicado documento;

Que, con Informe N° 582-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable conformar mediante acto resolutivo el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sede de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el período 2022-2024, en los términos señalados por el órgano de dirección y por la Unidad de Recursos Humanos, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2022;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

¹ Numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR: "El/La empleador/a debe convocar a la reunión de instalación del CSST en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección. En la reunión, el titular de la entidad pública (...) o su representante debe instalar el CSST, para ello, los miembros titulares deben proceder a la elección del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta reunión debe quedar consignada en el Libro de Actas".

² "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto justificativo para su adopción".



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sede de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el período 2022-2024, conforme se detalla a continuación:

Representantes de la parte trabajadora

Condición	Nombres y Apellidos	Cargos
Miembros Titulares	Genaro Efraín Gálvez Sánchez	Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Jaime Pacheco Palomino	Encargado de Servicios Generales
	Aldo Díaz Grandez	Especialista en seguimiento a los arreglos institucionales físicos y adecuación de seguridad en institutos tecnológicos y pedagógicos
Miembros Suplentes	Wilber Rodríguez Saldaña	Técnico Administrativo
	César Enrique Farfán Mendoza	Asistente de Servicios Generales
	Freddy Wilmer Zegarra Salas	Asistente de Archivo y gestión de legajos personales

Representantes de la parte empleadora

Condición	Cargos
Miembros Titulares	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
	Jefe de la Unidad de Logística
Miembros Suplentes	Jefe de la Oficina de Administración
	Jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones
	Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique con las formalidades de ley, la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y a los miembros titulares y suplentes del comité conformado en el artículo 1, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
WJGM/ J.OAJ
KFCC/ Coord(e). OAJ
ILMV/Abog.OAJ

Código : 270522463
Clave : A159

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

